

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente toda vez que se le concedió el término de 5 días hábiles para corregir la demanda, los cuales vencieron el día 12 de noviembre de 2021 y el apoderado judicial de la parte demandante guardó silencio. Cali, noviembre 24 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 565 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00279-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda **VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, interpuesta** por **MARICELA ZAMBRANO HERRERA** y en contra de **REINALDO CEBALLOS CAICEDO y PERSONAS INDETERMINADAS,** por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archivar las diligencias.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor GERARDO ANTONIO CARVAJAL, identificado con la C. C. No 14.879.414 de Buga (V) y Tarjeta Profesional No 85.040 del C. S. de la J.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima (10) Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

**Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81598e213a46e2e451d6b8481f5471cf8c88f47911b1bb7919a8d6328e7ae3b**

Documento generado en 24/11/2021 02:59:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>